

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0012-2019-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,19966	17	9,20916
2	9,20026	18	9,20975
3	9,20085	19	9,21035
4	9,20144	20	9,21094
5	9,20204	21	9,21153
6	9,20263	22	9,21213
7	9,20322	23	9,21272
8	9,20382	24	9,21332
9	9,20441	25	9,21391
10	9,20500	26	9,21450
11	9,20560	27	9,21510
12	9,20619	28	9,21569
13	9,20678	29	9,21629
14	9,20738	30	9,21688
15	9,20797	31	9,21748
16	9,20857		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Renzo Rossini Miñán
Gerente General